

LA PLATA, 20 OCT 2010

JK

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y el expediente N° N° 5809-428733/10. Alcance 1; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley de Educación Provincial N° 13.688, dictada en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, determina que se debe garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas que aseguren la terminalidad de estudios;

Que el Plan FinEs lanzado en la jurisdicción nacional el año 2008, ha sido implementado en la provincia de Buenos Aires por la Dirección General de Cultura y Educación a partir del año 2009;

Que el mencionado Plan en su primera etapa, estuvo orientado a personas mayores de 18 años que habiendo terminado de cursar como alumnos regulares el último año de la educación secundaria no obtuvieron su título por adeudar materias;

Que con posterioridad, las acciones se ampliaron a jóvenes y adultos que no iniciaron o no concluyeron su educación primaria y/o secundaria;

Que el Ministerio de Educación de la Nación celebra Convenios que permiten a otros Organismos del estado sumarse a la implementación del Plan FinEs como sucede con el Programa Ingreso Social con Trabajo: "Argentina Trabaja" que atiende a trabajadores y trabajadoras de la Cooperativas adscriptas al citado Plan;

Que en este marco, resulta necesario garantizar mecanismos que aseguren el pleno ejercicio del derecho a la educación de la población bonaerense que forma parte de las Cooperativas de "Argentina Trabaja" y aquellas entidades gremiales que nuclean a los trabajadores organizados, como parte de una propuesta educativa de aplicación provincial;

Que la Ley Educación Provincial establece el desarrollo de acciones conjuntas interministeriales, con asociaciones y organizaciones representativas de la producción, el trabajo, la ciencia y la tecnología, sosteniendo la prioridad pedagógica y formativa de todas las acciones en el marco de políticas integrales;

Que el Plan de Ingreso Social con Trabajo, está destinado a personas de los distritos más excluidos del conurbano bonaerense y tiene por objeto y por sujeto, barrios, villas, comunidades, aglomerados urbanos de alta vulnerabilidad social;

Que en general la falta de terminalidad de los niveles obligatorios se registra con mayor frecuencia entre los sectores sociales más vulnerables, incidiendo en el plano individual, familiar y social de los sujetos;

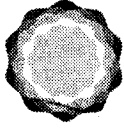
Que la puesta en marcha de acciones requiere un trabajo conjunto entre la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos (DEJA) a cargo del Programa Nacional de Alfabetización "Encuentro" y del Plan FinEs del Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación y la Coordinación Educativa del Plan Ingreso Social con Trabajo;

Que en el marco del Convenio N° 299/08 del Registro del M E, suscripto entre el Ministerio de Educación y la Dirección General de Cultura y Educación, la nación procede a la transferencia de los fondos financieros necesarios para el pago de los tutores;

Que en el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Educación de Adultos es la Modalidad específica para llevar adelante políticas de inclusión y terminalidad de los niveles obligatorios con destino a personas mayores de 18 años;

Que en el mismo sentido la Resolución N° 3536/09 aprueba el Plan Provincial de Finalización de Estudios y Vuelta a la Escuela;

Que la Resolución N° 1919/10 aprueba la implementación de la terminalidad primaria para adultos.



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO

Dirección General de
Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

18

Corresponde al expediente N° 5809-428733/10. Alcance 1

Que las Resoluciones que anteceden, establecen que la Subsecretaría de Educación será la encargada del desarrollo, implementación, coordinación y el dictado de las normas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e) y n) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación del Plan de Estudios establecido por la Resolución N° 6321/95, según la propuesta pedagógica que obra como Anexo Único, que consta de cuatro (4) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Indicar que la propuesta aprobada por el Artículo que antecede, será de aplicación a jóvenes, adultos y adultos mayores, desde los 18 años que no cumplieron la educación secundaria y en especial las Cooperativas que forman parte del Plan "Argentina Trabaja" y aquellas entidades gremiales que nuclean a los trabajadores organizados.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos arbitrará los medios conducentes a la implementación, desarrollo y coordinación de la propuesta, previa evaluación de

la misma, debiendo promover las acciones inherentes a la terminalidad de estudios del nivel secundario obligatorio.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la propuesta educativa aprobada, será de aplicación a partir del mes de setiembre de 2010 y por el término de cinco (5) años, en todas las Sedes en condiciones de poner en funcionamiento la propuesta, que se encuentren ubicadas en el territorio de bonaerense.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; Comunicar a las Subsecretarías de Educación Administrativa Notificar a las Direcciones Provinciales de Recursos Humanos, de Gestión Educativa, de los diferentes Niveles, a las Direcciones de las Modalidades correspondientes, de Personal, de Contabilidad y Finanzas, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a la Secretarías de Asuntos Docentes, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Distritales y por éstas últimas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

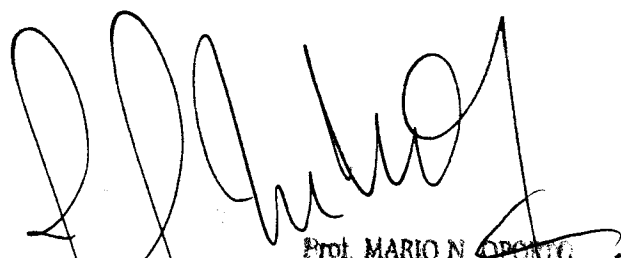
RESOLUCIÓN N° 3520



HORACIO DANIEL CIOLLA
Jefe de Dpto.
Registro y Notificaciones



Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Direccion General de Cultura y Educacion
Provincia de Buenos Aires



GUSTAVO D. CORBELLI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

DANIEL